

RESOLUCIÓN DGFA/SGCIA/SAMA, DE 06 DE OCTUBRE DE 2014, RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA APICULTURA DE LAS LÍNEAS B y C, PREVISTAS EN LA ORDEN DE 7 DE MAYO DE 2014, EN EL MARCO DEL PROGRAMA APÍCOLA NACIONAL 2014-2016, ANUALIDAD 2014.

Vistos los expedientes de ayuda a la apicultura de las líneas B y C, previstas en la orden de Orden de 7 de mayo de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2014, 2015 y 2016, y se efectúa su convocatoria para el año 2014 (BOJA n.º 91 de 14 de mayo de 2014), y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 7 de mayo de 2014 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2014, 2015 y 2016, y se efectuó su convocatoria para el año 2014.

SEGUNDO: Habiendo presentado los interesados su solicitud de ayuda y demás documentación en el plazo establecido en la convocatoria.

TERCERO: Realizados los controles administrativos y de campo previstos en la normativa de aplicación, una vez revisada la documentación presentada y comprobados los cálculos e importes de concesión de la ayuda por parte de los Servicios de Ayudas de las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

CUARTO: Con fecha 26 de agosto de 2014, se procedió a la notificación mediante publicación de la Resolución de la DGFA/SAMA, por la que se conceden ayudas a la apicultura a los solicitantes las medidas de ayudas B y C previstas en la Orden de 7 de mayo de 2014 en el marco del Programa Apícola Nacional 2014-2016, Anualidad 2014.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

SEGUNDO: De conformidad con la Orden de 7 de mayo de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2014, 2015 y 2016, y se efectúa su convocatoria para el año 2014.

TERCERO: De conformidad con el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se indica, que el importe correspondiente a la ayuda concedida está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en un 50%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 25 % y por la Comunidad Autónoma de Andalucía en un 25 %.

CUARTO: Una vez dictada por la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios la Resolución de 26 de agosto de 2014 por la que se conceden ayudas a la apicultura a los solicitantes de las líneas de ayuda B y C, las personas que obtuvieron resolución favorable de concesión de ayudas presentaron del 1 al 5 de septiembre de 2014 la solicitud de pago de la ayuda adjuntando la correspondiente cuenta justificativa de los gastos realizados, todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 25 de la Orden de 7 de mayo de 2014.

QUINTO: Una vez recibidas las solicitudes de pago, revisadas las cuentas justificativas de gastos y los importes justificados se procedió con fecha 23 de septiembre de 2014, a efectuar requerimiento documental a los interesados al apreciarse determinados defectos subsanables en la justificación presentada.

SEXTO: Realizado dicho trámite y una vez determinados los importes justificados y conformes para cada titular, se comprueba que en determinados casos dichos importes son inferiores a los concedidos en la Resolución de 26 de Agosto de 2014, produciéndose por tanto la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la proporción que no haya sido debidamente justificada, y en ese sentido procede aprobar la cuantía de la subvención definitiva ajustándola a la realmente justificada.

Por otra parte, la suma total de los importes justificados y conformes correspondientes a la totalidad de los beneficiarios de la ayuda, ha resultado ser inferior al importe total aprobado en la Resolución de Concesión de fecha 26 de agosto de 2014 y por tanto inferior a las disponibilidades presupuestarias existentes, lo cual permite conceder la ayuda a aquellos solicitantes de las líneas B3, C2 y C4 que, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa, no la obtuvieron por falta de disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Orden de 7 de mayo de 2014, los beneficiarios de la presente resolución estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la citada Orden.

RESUELVO:

PRIMERO: APROBAR los importes definitivos subvencionables tras la fase de justificación de las ayudas llevada a cabo con posterioridad a la Resolución de 26 de agosto de 2014, de concesión de ayudas a la apicultura a los solicitantes las medidas de ayudas B y C previstas en la Orden de 7 de mayo de 2014 en el marco del Programa Apícola Nacional 2014-2016, Anualidad 2014 los cuales se relacionan en el Anexo I adjunto a la presente Resolución, que empieza en ABAD NAVARRO JOAQUIN, con NIF: 75235965K, y finaliza en ZORRILLA AZUAGA AURELIO, con NIF: 77467863E.

SEGUNDO: CONCEDER las ayudas a la Apicultura, Programa Apícola Nacional 2014-2016, anualidad 2014, a los solicitantes de las líneas B3, C2 y C4, previstas en la Orden de 7 de mayo de 2014, que cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, no obtuvieron ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria, los cuales se relacionan en el Anexo II adjunto a la presente Resolución que empieza en ABAD NAVARRO JOAQUIN, con NIF: 75235965K, y finaliza en ZORRILLA AZUAGA AURELIO, con NIF: 77467863E.

Publíquese en forma legal esta resolución a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción de la Ley 4/99, de 13 de enero con indicación de que contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo a los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1 998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS AGRARIOS




Fdo.: **Concepción Cobo González**

